

LEY N° 1536

Nuevas plazas dotaciones en el ramo de Correos

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana.

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Consignese en el pliego de gobierno del presupuesto para 1912, las siguientes nuevas plazas y dotaciones en el ramo de correos.

Distrito postal de Lima

	Al mes	Al año
Para un jefe de la sección de correspondencia urbana y de ferrocarriles.....	Lp. 17.6.00	Lp. 211.2.00
Para un jefe de la sección de correspondencia oficial.....	" 17.6.00	" 211.2.00
Para un inspector de postrenes en la república...	" 15.0.00	" 180.0.00
Para un auxiliar jefe de la sucursal número 9.	" 10.0.00	" 120.0.00
Para un auxiliar jefe de la sucursal número 10	" 10.0.00	" 120.0.00
Para dos receptores de Tielio y Marcapomacocha á Lp. 0.6.00 cada uno.	" 1.2.00	" 14.4.00
Para tres receptores de Pacarao, Acos y Huamantanga á Lp. 0.5.00 cada uno.....	" 1.5.00	" 18.0.00

Distrito postal de Trujillo

	Al mes	Al año
Para un receptor de Hongón..	Lp. 0.6.00	Lp. 7.2.00
Para un posttrén entre Pacasmayo y Chilite...	" 4.0.00	" 48.0.00

Distrito postal de Piura

Para un oficial auxiliar de la administración principal.....	" 6.0.00	" 72.0.00
Para un cartero	" 2.0.00	" 24.0.00
Para un receptor de Chalaco...	" 0.6.00	" 7.2.00

Distrito postal de Cajamarca

Para cuatro receptores de Jesús, Asunción, Chilite y Callayuc á Lp. 0.6.00 cada uno.....	" 2.4.00	" 28.8.00
--	----------	-----------

Distrito postal de Chachapoyas

Para un receptor de San Pedro	" 0.6.00	" 7.2.00
-------------------------------	----------	----------

Distrito postal de Moyobamba

Para siete receptores de Tingo María, Pachiza, Janjui, San José de Sisa, Pongo de Caimarochi, Tabalosos y de Chuzuta, á Lp. 0.6.00 cada uno.....	" 4.2.00	" 50.4.00
--	----------	-----------

Distrito postal de Huaraz

Para un receptor de Corongo..	" 1.0.00	" 12.0.00
Para tres receptores de Requay, Huailas y Sicsibamba, á Lp. 0.6.00 cada uno.	" 1.8.00	" 21.0.00

	Al mes	Al año
Para un estafete- ro de la adminis- tración principal.....	Lp. 1.8.00	Lp. 21.6.00

Distrito postal de Chala

Para un recep- tor de Pararca....	" 0.6.00	" 7.2.00
--------------------------------------	----------	----------

Distrito postal de Arequipa

Para un ama- nuense de la ad- ministración principal.....	" 4.0.00	" 48.0.00
Para un recep- tor de Miraflores	" 2.5.00	" 30.0.00

Distrito postal de Moquegua

Para dos recep- tores de Curibaya y Ticaco, á Lp. 0.6.00 cada uno.	" 1.2.00	" 14.4.00
Para un pos- trén del ferroca- rril de Ilo á Mo- quegua.....	" 3.0.00	" 36.0.00

Distrito postal de Puno

Para tres re- ceptores de Olla- chea, Asillo y Chuquibambilla, á Lp. 6.0.00 ca- da uno.....	" 1.8.00	" 21.6.00
Para un pos- trén en los trenes rápidos de Mo- llendo.....	" 4.5.50	" 54.6.00
Para un segun- do postrén en los trenes rápidos de Mollendo.....	" 4.5.00	" 54.0.00

Distrito postal del Cuzco

Para un oficial auxiliar de la ad- ministración de Sicuani.....	" 2.0.00	" 24.0.00
Para un recep- tor de Challa- bamba.....	" 6.0.00	" 7.2.00

Distrito postal de Abancay

	Al mes	Al año
Para tres re- ceptores de Mara, Huaillati y Es- quira, á Lp. 0.6.00	Lp. 1.8.00	Lp. 21.6.00

Distrito Postal de Ayacucho

Para un re- ceptor de Huam- capi.....	" 0.6.00	" 7.2.00
---	----------	----------

Distrito postal de Huancavelica

Para tres re- ceptores de Aco- tambo, Acoria y Huando, á Lp. 0.6.00 cada uno.	" 1.8.00	" 21.6.00
---	----------	-----------

Distrito postal de Pasco

Para cinco re- ceptores de Goi- llarizquisga, Sta Rosa de Ataura, Puerto Yessup, Tapuc y Apata, á Lp. 0.6.00 ca- da uno.....	" 3.0.00	" 36.0.00
Para un con- ductor de valijas á la estación del ferrocarril.....	" 0.4.00	" 4.8.00

Distrito postal de Huánuco

Para cinco re- ceptores de Sta. María del Valle, Huacrachuco, Jesús, Baños y Chavinillo, á Lp. 0.6.00 cada uno.	" 3.0.00	" 36.0.00
---	----------	-----------

Dirección General

Para un visita- dor General de Correos y Telé- grafos.....	" 20.0.00	" 240.0.00
Total....	Lp. 153.2.50	Lp. 1839.0.00

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los veinte días del mes de enero de mil novecientos doce.—

AGUSTÍN TOVAR, Presidente del Senado.
—ROBERTO E. LEGUÍA, Diputado Presidente. — *Miguel Echenique*, Senador Secretario. — *Arturo Rubio*, Diputado Secretario.

Al Excmo. Sr. Presidente de la República.

Por tanto, mando, se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dada en la casa de Gobierno, en Lima, á los veintitres días del mes de enero de mil novecientos doce.—A. B. LEGUÍA.—
P. Jiménez.